



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2017-00502-00
DEMANDANTE: LISETTE LORENA ROSALES ESCANDON
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO BENITEZ MENDOZA

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS informándole que, mediante memorial, el demandado señor CARLOS ALBERTO BENITEZ MENDOZA solicitó que le sea enviado copia de la presente demanda.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de Julio de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63ed02e33df51325bede0710f88bf7c830d001a1e5b260c30787a9c09e151c2
Documento generado en 15/07/2021 01:57:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2017-00502-00
DEMANDANTE: LISETTE LORENA ROSALES ESCANDON
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO BENITEZ MENDOZA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

En atención al anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que mediante escrito de fecha 10 de Julio de 2021, el demandado señor CARLOS ALBERTO BENITEZ MENDOZA solicitó que le sea enviado a su correo electrónico copia de la presente demanda y los autos que se hayan proferido dentro del mismo, por ser procedente el Juzgado tendrá por notificado por conducta concluyente al señor CARLOS ALBERTO BENITEZ MENDOZA conforme lo establecido en el art. 301 del C.G.P., por correo envíese a la parte demandada las copias de la demanda y sus anexos dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, vencido los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por notificado por conducta concluyente al señor CARLOS ALBERTO BENITEZ MENDOZA conforme lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Por correo envíese a la parte demandada las copias de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, vencido los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930736f844b50c7d77e9d27be634defd3525d177502c035f092f6e0c9fba01f9**
Documento generado en 15/07/2021 04:39:15 PM

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 108
Fecha: 16 de Julio de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
15 de Julio de 2021.

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretaria

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>